

17 de agosto de 2021

Estimado licenciario de alcohol;

Re: Reglas y regulaciones que gobiernan las bebidas alcohólicas, revisión 7, vigente a partir del 1 de septiembre de 2021

El 1 de septiembre de 2021, entrará en vigencia la revisión adjunta 7 de las Reglas y Reglamentos de Framingham que rigen las bebidas alcohólicas. Se hicieron enmiendas a la versión anterior para proporcionar claridad e incorporar las solicitudes de los titulares de licencias y el Departamento de Policía. Los cambios importantes se describen a continuación.

Asegúrese de que los servidores actuales y futuros comprendan las reglas y regulaciones.

- El gerente y el asistente del gerente de registro son las únicas personas que deben tener una tarjeta de identificación de administración (ahora conocida como identificación de servidor de Framingham). El Administrador de Licencias de Alcohol deberá mantener una lista de certificaciones de empleados.
- La capacitación para servidores de alcohol se puede obtener en línea.
- Las tarifas de presentación y las tarifas de licencia anual se han eliminado y están disponibles en la oficina administrativa de Licencias y publicadas en la página web del Departamento de Licencias.
- Se eliminó la referencia a la señalización.
- Se eliminó la referencia al tamaño de la cristalería.
- Se han agregado reglas para el servicio de botella, la venta y / o el servicio de una botella entera de alcohol fuerte o licores.
- “No se permite que los clientes traigan bebidas alcohólicas al local para su propio consumo” se cambió a “Los clientes de cualquier local autorizado no pueden traer bebidas alcohólicas al local autorizado”.

Respetuosamente,

Diane R. Willoughby  
Coordinador de licencias

Adjunto: Reglas y reglamentos de Framingham que rigen las bebidas alcohólicas, Revisión 7

# **REGLAS Y REGLAMENTOS DE LA CIUDAD DE FRAMINGHAM QUE REGULAN LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Fecha de entrada en vigor: 1o. de septiembre, 2008

1a. Revisión: 2 de octubre, 2008

2a. Revisión: 16 de diciembre, 2008

3a. Revisión: 3 de noviembre, 2009

4a. Revisión: 4 de mayo, 2011

5a. Revisión: 17 de septiembre, 2013

6a. Revisión: 1o. de enero, 2016

7a. Revisión: 1o. de septiembre, 2021

En virtud de la autoridad contenida en el capítulo 138 de las leyes generales de Massachusetts (“**Capítulo 138**”) y el artículo V, sección 1 de las ordenanzas generales de la ciudad de Framingham (las “**Ordenanzas**”), la Junta de Comisionados de Licencias de la ciudad de Framingham que actúa como la Autoridad de Licencias de Licores de la ciudad (la “**Junta**”) promulga las presentes reglas y reglamentos que rigen las bebidas alcohólicas (“**Reglamentos**”). Los reglamentos reemplazarán todas las regulaciones o políticas anteriores emitidas por la ciudad de Framingham (la “**Ciudad**”), o colectivamente como la autoridad de concesión de licencias anterior, la ciudad de Framingham y/o la Junta de Concejales. La Junta tiene el poder bajo las ordenanzas y las leyes de la Mancomunidad de Massachusetts para enmendar estos reglamentos periódicamente según lo considere apropiado. Para los efectos del presente documento, los reglamentos, ordenanzas y el capítulo 138 se denominarán como las “**Leyes.**”

Cualquier licencia expedida para la venta de cualquier bebida alcohólica en cualquier forma (una “**Licencia**”) se expedirá con la condición de que se cumpla plenamente con estos reglamentos. El incumplimiento de las leyes y otras ordenanzas o reglas emitidas por la ciudad y/o la Junta constituirá causa o motivo suficiente para negarse a otorgar la licencia o para suspender, cancelar, modificar o revocar dicha licencia o permiso ya concedido, de conformidad con el artículo XV del presente documento. Cualquier individuo, organización o compañía licenciada por la junta de conformidad con las leyes, se denominará como un “**Licenciatario**” en este documento. Cualquier local autorizado por la Junta de conformidad con las leyes se denominará “**Establecimiento autorizado**”

## **I. Consumo de Bebidas Alcohólicas**

El consumo público de bebidas alcohólicas, tal como se define en el capítulo 38, sección 1 está permitido sólo de acuerdo con una licencia apropiada expedida por la Junta. A falta de una licencia apropiada expedida por la Junta, está prohibido tomar cualquier bebida alcohólica mientras se esté en o sobre una vía pública o sobre cualquier vía a la cual tenga acceso el público; cualquier lugar al que el público tenga acceso como invitado o licenciatarios; un parque o parque infantil. Está prohibido beber cualquier tipo de bebida alcohólica mientras se está en, dentro o sobre una propiedad o lugar privado sin el consentimiento del propietario o de la persona a cargo del mismo. Todas las bebidas alcohólicas utilizadas en la violación a esta disposición serán incautadas y retenidas en condiciones de seguridad hasta la adjudicación definitiva del cargo contra la persona o personas arrestadas o convocadas ante el tribunal, momento en el que se devolverán a la persona con derecho a la posesión legal.

## II. Disposiciones generales sobre la administración de establecimientos autorizados

1. **Requisitos para la licencia.** El solicitante de cualquier tipo de licencia debe cumplir con los requerimientos de las leyes.
2. **Programa de Entrenamiento sobre el Alcohol.** El licenciario requerirá que todos los empleados que sirvan alcohol o que revisan las tarjetas de identificación determinen la edad, para completar exitosamente un programa de capacitación para servidores de bebidas alcohólicas, que haya sido aprobado por la Junta (el “**Programa de Entrenamiento sobre el Alcohol**”). El requisito establecido en la oración anterior incluirá y se aplicará al gerente( como se define a continuación), al subgerente y a todas aquellas personas responsables de revisar las tarjetas de identificación para determinar la edad de los clientes para el servicio de bebidas alcohólicas.

El Programa de Entrenamiento sobre el Alcohol se puede completar en línea. El licenciario requerirá a todos los empleados dedicados a servir bebidas alcohólicas y/o revisar tarjetas de identificación, que obtengan la certificación del Programa de Entrenamiento sobre el Alcohol dentro de los treinta (30) días posteriores al empleo y el gerente mantendrá una lista de las certificaciones de los empleados. En la medida en que un empleado sirva alcohol o revise las tarjetas de identificación antes de obtener la certificación del Programa de Entrenamiento de Alcohol, el gerente de registro, según se define en el capítulo 138, sección 26 (el “**Gerente**”) será personalmente responsable por ese empleado y cualquier violación a estas regulaciones cometida por el empleado será tratada como si el gerente y/o el licenciario hubiera cometido la violación. Los gerentes y los subgerentes deberán obtener la certificación del Programa de Entrenamiento sobre el Alcohol antes de asumir las funciones de gerente o de subgerente. El licenciario recomendará encarecidamente a todos los servidores de alcohol que asistan a los programas periódicos de reentrenamiento, al menos, dos veces al año para reforzar la certificación aquí descrita. Los programas de reentrenamiento enfatizan la importancia de la capacitación adecuada de los servidores sobre los peligros asociados con el abuso del alcohol en los establecimientos autorizados.

3. **Manejo de tarjetas de identificación.** Tarjetas de identificación de administración de alcohol de la ciudad de Framingham (“**Tarjetas ID de Administración**”) se requerirán para todos los gerentes y subgerentes, quienes deberán estar registrados en el Departamento de Policía de Framingham antes de asumir sus funciones. El gerente y el subgerente deberán portar la tarjeta ID de administración con ellos o deberán estar disponibles para su inspección en el establecimiento autorizado. El licenciario deberá mantener en archivo, en el establecimiento autorizado, fotocopias de las tarjetas ID de administración. Cualquier gerente o subgerente que presuntamente viole cualquier disposición de las Leyes está obligado a asistir a la audiencia de la Junta, realizada de conformidad con el con el artículo XV de este documento. No asistir a dicha audiencia puede resultar en la revocación de la tarjeta de identificación del gerente o subgerente por el Departamento de Policía de Framingham. La violación de esta sección someterá además a los licenciarios y a la administración a las sanciones previstas en el artículo XV que pueda imponer la Junta.
4. **Identificación de los clientes.** Los licenciarios se asegurarán que la identificación de

las personas que compren bebidas alcohólicas se realice en el punto de venta o servicio. Pulseras, calcomanías (pegatinas) o cualquier otro tipo de marcadores/ dispositivo de marcado están prohibidos como forma de identificar a las personas a las que se les servirán bebidas alcohólicas.

5. **Prohibición de “Happy Hours” y ventas con descuento.** Las “Horas Felices” (“Happy Hours”) están prohibidas en cualquier establecimiento autorizado. Tal como se utiliza en este documento, las “Horas Felices” se definirán como la venta de bebidas alcohólicas a un precio de “dos por uno” o cualquier otra promoción o descuento en la venta de bebidas alcohólicas. Además:
- A. No se venderán bebidas alcohólicas por un valor inferior al valor final de la bebida al licenciatario. No se abonará un cargo de admisión al precio de compra de ninguna bebida alcohólica.
  - B. Todos los licenciatarios deberán mantener un cronograma/calendario de los precios cobrados por todas las bebidas que serán servidas y tomadas en el establecimiento. Los precios serán efectivos por no menos de una semana calendario.
  - C. Ningún licenciatario, empleado o agente del licenciatario deberá:
    - i. Ofrecer o entregar cualquier bebida gratis a cualquier persona o grupo.
    - ii. Entregar, a la vez, más de dos bebidas a una persona.
    - iii. Vender, ofrecer para la venta, o entregar a cualquier persona o grupo cualquier bebida a un precio inferior al que se cobra regularmente durante la misma semana calendario, excepto en una función privada que no esté abierta al público.
    - iv. Vender, ofrecer para la venta o entregar a cualquier persona un número ilimitado de bebidas durante un periodo de tiempo determinado a un precio fijo, excepto en una función privada que no esté abierta al público.
    - v. Vender, ofrecer para la venta o entregar bebidas a cualquier persona o grupo en un día cualquiera, a precios inferiores a los que se cobran al público en general en ese día, excepto en una función privada que no esté abierta al público.
    - vi. Aumentar el volumen de bebidas alcohólicas contenidas en una bebida sin aumentar, proporcionalmente, el precio que se cobra regularmente por la bebida durante la misma semana calendario.
    - vii. Fomentar o permitir, en los establecimientos autorizados cualquier tipo de juego o concurso que implique beber o la concesión de bebidas como premios.

viii. Ningún licenciataria anunciará o promoverá, de ninguna manera, ya sea dentro o fuera de los establecimientos autorizados, cualquiera de las prácticas prohibidas bajo esta sección.

6. Nada de lo contenido en esta sección II.5 se interpretará en el sentido de prohibir a los licenciataria el ofrecer comida o entretenimiento gratis en cualquier momento; incluir una bebida como parte de un paquete de comida; vender o entregar vino por botella o jarra cuando se vende con comidas, o a más de una persona o prohibir a los licenciataria, bajo el capítulo 138, sección 15 ofrecer degustaciones gratuitas según lo permitido bajo el capítulo 138.

7. **Cargos de Cobertura.** Los cargos de cobertura no están permitidos, excepto en cumplimiento con el capítulo 140, sección 183D de la Ley General de Massachusetts y la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas 204 CMR 2.16.

8. **Necesidad Pública- Discreción de la Junta.** La concesión de licencias a establecimientos y comerciantes que sirven y venden bebidas alcohólicas y la determinación de necesidad pública y conveniencia en la ciudad, están sujetas a la discreción informada de la Junta de conformidad con las Leyes.

9. **Inspección de los establecimientos autorizados.**

9.1. Los locales autorizados estarán sujetos, en todo momento, a la inspección por parte del alcalde o su(s) designado/a(s), la Junta de Salud o su designado/a, el Agente Sanitario de la ciudad, el Departamento de Obras Públicas, policía, bomberos y cualquier otro departamento o funcionario de la ciudad de Framingham.

9.2. El Departamento de Policía tendrá la autoridad para investigar posibles violaciones a las Leyes en o alrededor de los establecimientos autorizados en nombre de la Junta, y para llevar a cabo otro tipo de aplicación de la Ley que el jefe de la policía considere apropiada, incluyendo el uso de agentes de policía en ropas de civil con el fin de garantizar el cumplimiento de las Leyes.

9.3. La Junta tendrá la autoridad para remitir las posibles violaciones de cualquier ley al Departamento de Policía de Framingham, de conformidad con la subsección 8.2, arriba.

10. **No consumo de alcohol por parte de los empleados.** Ningún empleado o persona que tenga una participación de propiedad en el licenciataria o cualquier empleado actuando en cualquier capacidad administrativa consumirá alcohol en el establecimiento autorizado antes de entrar en servicio o durante sus respectivas horas de servicio.

11. **Common Victualer- Prohibición de mantener bebidas alcohólicas en el sitio.** Los licenciataria Common Victualer que operen sin una licencia de bebidas alcohólicas debidamente autorizada, no les es permitido mantener bebidas alcohólicas en sus establecimientos autorizados, excepto por una cantidad comercialmente razonable utilizada exclusivamente en la preparación de ciertas comidas especiales.

12. **Seminario Anual de Educación.** La ciudad llevará a cabo un Seminario Anual de Educación sobre alcohol. El aviso de dicho seminario se proveerá a cada licenciatarario con no menos de diez (10) días antes de la fecha de dicho seminario y será publicado en la Alcaldía, al menos con diez (10) días de anticipación a la fecha del mismo. Se recomienda encarecidamente a cada licenciatarario que asista al Seminario Anual de Educación. El no asistir al seminario no constituirá una defensa ante cualquier presunta violación de las Leyes. Se requiere que cada licenciatarario tenga conocimiento de los requisitos de las Leyes, y dicho conocimiento será atribuido a los licenciatararios sin importar la asistencia o no al Seminario Anual de Educación sobre el Alcohol patrocinado por la ciudad.

### III. Horas de operación

1. De acuerdo con el capítulo 138, sección 12, las “horas oficiales de apertura y cierre” son aquellas que están designadas en la licencia de bebidas alcohólicas del Licenciatarario. “La última llamada” para bebidas alcohólicas deberá ser, por lo menos, quince (15) minutos antes de la “hora oficial de cierre” del licenciatarario.
2. No se podrán servir bebidas alcohólicas después de la “hora oficial de cierre”.
3. Con excepción de cualquier licenciatarario que opere principalmente como una sala de cine, todas las mesas y barras deben estar limpias de vasos, botellas y envases de bebidas alcohólicas dentro de los treinta (30) minutos posteriores a la “hora oficial de cierre” y todos los clientes deben estar fuera del establecimiento antes de dicha hora. De acuerdo con el artículo III, sección 5 de este Reglamento, propietarios y empleados del licenciatarario deben estar fuera del establecimiento a más tardar, sesenta (60) minutos después de la “hora oficial de cierre.”
4. Para cualquier licenciatarario que opere principalmente como una sala de cine, todas las mesas y barras deben estar limpias de vasos, botellas y envases de bebidas alcohólicas, y todos los clientes deben estar fuera del establecimiento dentro de los treinta (30) minutos posteriores a la terminación de cualquier película en curso, en el momento de la “hora oficial de cierre” del establecimiento autorizado.
5. Los propietarios, sus empleados y contratistas podrán estar en los establecimientos autorizados en cualquier momento con el propósito de limpiar, hacer reparaciones de emergencia, proporcionar seguridad al establecimiento o preparar alimentos para el negocio del día siguiente, o abrir o cerrar el establecimiento de manera ordenada.
6. No se servirá o se consumirá ninguna bebida alcohólica en el establecimiento autorizado antes o después de las “horas oficiales de apertura y cierre” aprobadas. A los clientes de cualquier establecimiento autorizado no les está permitido llevar bebidas alcohólicas a dichos establecimientos.
7. La violación de cualquiera de las restricciones contenidas en este artículo III constituirá una violación del Reglamento y someterá al licenciatarario a posibles sanciones y/o disciplinas por la Junta, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo XV de este documento.

#### **IV. Cambio de Gerente**

##### **1. Requisitos del cronograma para presentar una solicitud de cambio de gerente.**

Una solicitud de cambio de gerente o subgerente debe presentarse ante la Junta por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha de entrada en vigor del cambio ("**Fecha Limite de Notificación de Cambio de Administración**"), a menos que el gerente haya terminado su empleo sin avisar previamente al licenciatarario o que haya sido despedido por el licenciatarario en circunstancias que no permitan un aviso razonable de Fecha Limite de Notificación de Cambio de Administración ("**Terminación Anticipada de Administración**"). En caso de una terminación anticipada de administración, el licenciatarario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha terminación notificar a la Junta de: a) los hechos básicos que rodean dicha terminación; (ii) el nombre de la persona que ejercerá las funciones de gerente en espera de la selección y aprobación de uno nuevo; y (iii) deberá presentar la solicitud para Cambio de Gerente no más de treinta (30) días después de la salida del gerente aprobado. Si la Junta considera que las circunstancias justifican el incumplimiento del cronograma de notificación de cambio de gerente, no se impondrá ninguna sanción, siempre y cuando el licenciatarario cumpla con las subsecciones de la (i) a la (iii) arriba mencionadas. Si las circunstancias para la demora no se consideran suficientes, o si la solicitud de cambio de gerente se presenta más de treinta (30) días después de la salida del gerente, la Junta puede imponer una multa o suspensión de hasta un (1) día por cada día de incumplimiento injustificado, o por cada día que pase más allá de los treinta (30) días después de la salida del gerente, antes de que se presente la solicitud para un nuevo gerente, o cualquier otra sanción permitida por el artículo XV del presente documento. Además de lo anterior, la Junta también tendrá derecho a imponer sanciones por el incumplimiento de la notificación oportuna de la salida del subgerente. Al presentar una solicitud de cambio de gerente o subgerente, estos deberán ser certificados como servidores de alcohol y registrados en el Departamento de Policía antes de presentar la solicitud. Además, la aprobación de un cambio de gerente puede estar condicionada a la prueba del pago de todos los impuestos y cargos locales, estatales y federales.

**2. Verificación de antecedentes del gerente.** Al recibir una solicitud de licencia original o en el caso de un nuevo gerente o subgerente, luego de ser informado de la identidad de estos, el Departamento de Policía de Framingham realizará una verificación de antecedentes de cualquier licenciatarario, gerente o subgerente propuesto y dicha verificación incluirá una revisión de cualquier antecedente penal existente. La Junta puede rechazar cualquier solicitud cuando los antecedentes penales del licenciatarario, el gerente o subgerente indiquen delito(s) de robo, drogas ilegales (con la excepción de cualquier arresto criminal o condena relacionada a la posesión de marihuana que sea anterior a la promulgación del capítulo 94G de las Leyes Generales de Massachusetts), delitos relacionados con el alcohol, propensión a la violencia u otro comportamiento que, en la opinión de la Junta, podría descalificar al individuo para desempeñar responsablemente sus funciones como gerente o que pudiera poner en riesgo al público.

**3. Violaciones.** Una violación de cualquiera de las disposiciones de la subsección 1 en relación con el cambio de gerente constituye una violación de estas Regulaciones y someterá al licenciatarario a posibles disciplinas y/o sanciones de conformidad con esta sección o el artículo XV de este documento.

#### **V. Responsabilidades del gerente:**

**1. Autoridad y control del establecimiento autorizado.** La Junta considera que el gerente del establecimiento autorizado es el principal representante del licenciatarario y que tiene plena

autoridad y control de dicho establecimiento y de la conducción de todos los negocios relacionados con las bebidas alcohólicas, según lo dispuesto en las Leyes. Un subgerente u otro empleado administrativo capaz de cumplir con las tareas del gerente debe ser incluido en la licencia por el licenciatario. Esto permitirá la continuidad en la posición de gerente en caso de que este quede vacante durante el transcurso del año.

2. **Responsabilidades.** Sin limitar el alcance de la subsección anterior, la Junta responsabilizará al gerente de lo siguiente:

- a. La selección cuidadosa de empleados calificados del negocio autorizado, incluyendo meseros/as, servidores, empleados y personas que trabajan con el público en alguna forma.
- b. La capacitación de los empleados en todos los aspectos relacionados con la venta y el servicio de bebidas alcohólicas.
- c. Asegurar que los empleados que sirven alcohol al público han completado con éxito un programa de capacitación en bebidas alcohólicas para servir licor de manera responsable, y fomentar encarecidamente la capacitación continua de los empleados encargados de servir y vender bebidas alcohólicas.
- d. Velar porque ninguna actividad delictiva, incluida la venta y distribución de estupefacientes, se lleve a cabo en el establecimiento autorizado incluso dentro de cualquier área de estacionamiento auxiliar adyacente o que preste servicio al establecimiento autorizado.
- e. Informar sin demora al Departamento de Policía de todos los casos de intento de compra o adquisición de servicio de bebidas alcohólicas por parte de menores, incluidos los intentos para entrar a locales en los que se sirven bebidas alcohólicas y de los que se excluye a menores, y las medidas apropiadas adoptadas por el licenciatario en respuesta a los mismos. Tales medidas apropiadas incluirán (1) reportar al Registro de Vehículos Motorizados (RVM, por sus siglas en inglés) casos que involucren la posesión o el uso de licencias de conducir o tarjetas de identidad falsas o falsificadas expedidas por el Registro de Vehículos Motorizados; (2) confiscar la tarjeta de identificación o la licencia de conducir presentada por el menor, y (3) si se realizó una compra o se adquirió un servicio, el nombre del empleado del licenciatario que participa en ella.
- f. Aplicar las leyes con respecto a la operación del negocio autorizado.
- g. Asegurar que el establecimiento autorizado, incluyendo el exterior, se mantenga limpio e higiénico en todo momento.
- h. La Junta recomienda encarecidamente al gerente y/o subgerente a asistir al Seminario Anual de Educación sobre el Alcohol. El no asistir a dicho seminario no constituirá una defensa ante cualquier violación de las Leyes.

3. **Horas del establecimiento autorizado.** A excepción de lo dispuesto en este



documento, el gerente debe ser un empleado de tiempo completo o un funcionario corporativo del licenciario debe estar involucrado exclusivamente en la administración del establecimiento y debe ser un vendedor y servidor calificado, registrado en el Departamento de Policía de Framingham. El gerente no asumirá ningún cargo(s) no directivo ( es decir, mesero, cantinero o cocinero) ni cualquier otra función que interfiera con la supervisión del establecimiento. El gerente debe estar en el establecimiento por lo menos cuarenta (40) horas a la semana en el curso de sus actividades, de acuerdo con las horas de operación permitidas. Cuando el gerente no se encuentre en el establecimiento, la persona a cargo deberá ser un subgerente o un vendedor o servidor de bebidas alcohólicas calificado, registrado en el Departamento de Policía de Framingham y designado por el gerente aprobado para hacerse cargo de la administración del establecimiento en su ausencia. El gerente será responsable por la operación del establecimiento, ya sea que esté o no esté en el mismo. Cuando el gerente no se encuentre en el establecimiento se debe organizar una manera de contacto para que la persona que queda a cargo se pueda comunicar con el gerente rápidamente y en todo momento. Las disposiciones de la primera oración de esta subsección no se aplicarán a ningún licenciario que tenga una licencia expedida bajo el capítulo 138, sección 12, a una organización de veteranos, o a un licenciario que tenga una licencia expedida a un club bajo el capítulo 138, sección 17.

4. El incumplimiento por parte del gerente de esta política o del correcto desempeño de sus funciones como tal, puede resultar en la remoción del cargo o en la suspensión o revocación de la licencia, según las circunstancias.

#### **VI. Procedimiento para obtener licencias de licor.**

El solicitante de una licencia de cualquier tipo debe presentar una carta a la Junta que describa la propuesta, con una solicitud completa e incluir una solicitud para una audiencia con la Junta. El solicitante debe pedir ser incluido en la agenda y publicar un anuncio público de la fecha seleccionada para la audiencia, de conformidad con el artículo 138. En una audiencia pública debidamente notificada, la Junta considerará la solicitud para una licencia y el aporte de cualquier miembro interesado del público. La Junta, entonces, considerará la solicitud y responderá oportunamente al solicitante. La Junta entregará una copia de este Reglamento al licenciario en el momento en el que recoja su licencia anual. El licenciario firmará un recibo el cual mantendrá la Junta como evidencia del recibo de una copia de este Reglamento.

Conforme al capítulo 138, sección 15A, cuando no existan locales físicos en el momento en que se presenta la solicitud de la licencia, el solicitante presentará un plan mostrando las dimensiones reales del local que se construirá sobre el cual se va a ejercer la licencia. Una licencia otorgada bajo esta disposición se hará bajo la condición de que dicha licencia no se expida sino hasta la finalización del establecimiento autorizado de acuerdo con el plan, y la decisión de la Junta sobre si el plan se ha cumplido, será definitiva. La Junta puede incluir como condición de dicha licencia que el local se termine de acuerdo con el plan en una fecha determinada o la licencia se considerará nula o sin efecto. Dicha fecha de finalización especificada puede ser extendida por la Junta a su entera discreción, previa solicitud por escrito del solicitante y presentada, al menos, cuarenta y cinco (45) días antes de la expiración de la fecha de finalización anticipada inicial, según se indica en la licencia.

#### **VII. Consideraciones para la aprobación de una nueva licencia o transferencia:**

La Junta considerará algunos o todos los elementos siguientes que se puedan ofrecer razonablemente en

apoyo de una solicitud de licencia en particular:

1. El solicitante es una organización de veteranos calificada y busca una licencia de club.
2. El solicitante propone un establecimiento que ofrezca un foro regular para música y donde músicos puedan tocar y exponer su trabajo, sujeto a los requisitos de zonificación aplicables.
3. El solicitante ofrece originalidad y variedad en el establecimiento o tienda propuesta en contraste con lo que existe en la ciudad de Framingham, en el momento de la solicitud.
4. El solicitante demuestra los elementos para la necesidad pública de la ubicación particular de la licencia.
5. El solicitante propone un establecimiento que ofrece un beneficio económico sustancial a la ciudad de Framingham.
6. Cuando la solicitud se refiere a una licencia que se emitirá de conformidad con el capítulo 138, sección 12, el solicitante ofrece, además de las bebidas alcohólicas, una variedad de bebidas no alcohólicas (o bebidas que contengan solamente cantidades mínimas de alcohol) como cocteles sin alcohol, refrescos artesanales, té, kombucha y cervezas y vinos sin alcohol, distintos de las bebidas no alcohólicas tradicionales (agua, soda, jugo, etc.)
7. Las propuestas para establecimientos minoristas fuera de los locales que se ubiquen en centros comerciales o en áreas minoristas de alta densidad, ya sea como nuevas licencias o transferencias se desaconsejan, si la solicitud de licencia propuesta por el solicitante duplica o es similar a los establecimientos autorizados que se encuentran ubicados en la zona.

#### **VIII. Modificaciones a los establecimientos autorizados**

Una vez que se expida una licencia no se realizarán cambios físicos materiales en los establecimientos sin la aprobación previa de la Junta. Para efectos de estas regulaciones, un cambio físico material se considerará un cambio en la ubicación o en el número de asientos, la ubicación del bar, la adición o reducción en pies cuadrados, o cualquier otro cambio suficiente para requerir un permiso de construcción de la ciudad de Framingham.

#### **IX. Transferencias de licencias**

Los licenciarios pueden solicitar que su licencia sea transferida a un tercero. Una tarifa de \$500 deberá acompañar cada solicitud de propiedad o transferencia de ubicación. Las solicitudes por transferencias de propiedad o ubicación se procesarán de manera similar a una solicitud de licencia original, y la Junta no está obligada a otorgar dichas solicitudes de transferencia. La aprobación de una transferencia de propiedad puede estar condicionada, también, a la prueba del pago de todos los impuestos locales, estatales y federales pendientes incluidos, entre otros, los siguientes: recibos que muestren remesas a las autoridades fiscales correspondientes de impuestos sobre la venta, impuestos sobre el consumo, e impuestos estatales y federales retenidos. Las transferencias de propiedad a fideicomisarios en bancarota, receptores designados por el tribunal, o a cesionarios en beneficio de los acreedores y aquellos que toman la titularidad o posesión del establecimiento autorizado a través o bajo ellos, no se considerarán para transferir o transmitir ningún derecho a la licencia o la renovación o transferencia de dicha licencia, a menos que lo disponga por ley superior contraria. Los acreedores hipotecarios de buena fé que estén en posesión quienes figuren en la solicitud como titulares de dichos intereses, serán tratados de la misma manera que la licencia original de propiedad mayoritaria. Se requerirá una audiencia pública para cualquier transferencia de propiedad o ubicación incluidas, entre

otras, las transferencias a hipotecados.

#### **X. Distribución de los Reglamentos.**

El presente Reglamento, en su forma más actualizada, se proporcionará a todos los licenciarios al momento de la expedición de su licencia y, además, estará disponible en el Departamento de Licencias de la ciudad de Framingham y en línea en la página web del Comisionado de Licencias de la Junta de la ciudad de Framingham. Este Reglamento se adjuntará a cada licencia anual expedida por la Junta. El licenciario/a no podrá recoger su licencia anual hasta que haya firmado un recibo acusando que ha recibido una copia de este reglamento. Una copia del Reglamento más actualizado se mantendrá en el establecimiento autorizado en todo momento y estará disponible para su inspección, previa solicitud.

#### **XI. Tarifas de presentación y tarifas de licencias anuales**

Las tarifas de presentación y las tarifas de la licencia anual serán determinadas por la Junta y puestas a disposición del público en las oficinas administrativas de la Junta de la Alcaldía y en línea en la página web de la Junta en [www.framinghamma.gov](http://www.framinghamma.gov).

#### **XII. Diversas disposiciones operativas**

1. **Puertas exteriores.** Las puertas exteriores del establecimiento autorizado deben permanecer cerradas, pero no con llave, durante todo el tiempo que el establecimiento esté abierto para el negocio.
2. **Acceso al establecimiento autorizado.** El licenciario asegurará que los Departamentos de Policía y de Bomberos de Framingham y los agentes autorizados de la Junta tengan acceso inmediato al establecimiento en todo momento y bajo cualquier circunstancia.
3. **Servicio a menores de edad.** No se venderán bebidas alcohólicas a menores de 21 años. Será una defensa a cualquier presunto reclamo de venta de alcohol a un/a menor de edad si el licenciario puede demostrar que el cliente presentó una licencia de conducir válida de Massachusetts, una tarjeta de identificación de licor válida de Massachusetts, un pasaporte emitido por los Estados Unidos o por un gobierno de un país extranjero reconocido por el gobierno de los Estados Unidos, o una tarjeta de identificación militar válida emitida por los Estados Unidos, o una tarjeta de pasaporte estadounidense válida. Los licenciarios pueden aceptar licencias de fuera del estado como prueba de edad, pero asumirán el riesgo de que dichas licencias sean reales y válidas.
4. **Operaciones responsables.** El licenciario se asegurará que todos los negocios dentro del establecimiento autorizado y dentro de las áreas bajo su control que colindan con el establecimiento, se lleven a cabo de manera responsable, de modo que ninguna actividad afecte la calidad de vida en la ciudad o del vecindario en que se encuentra el establecimiento autorizado. Esto incluirá pero no se limitará, a garantizar que no haya desórdenes, el uso o venta ilegal de drogas, indecencia, prostitución, asaltos, lascivia, o

juegos de azar en, o alrededor del establecimiento autorizado.

5. **Venta a personas intoxicadas.** No se venderán o entregarán bebidas alcohólicas a una persona intoxicada.
6. **Prohibidas las bebidas alcohólicas fuera del establecimiento.** Ningún cliente podrá retirar ninguna bebida alcohólica del establecimiento autorizado, al menos que el cliente esté retirando de las instalaciones de un restaurante o de un hotel una botella resellada de vino parcialmente consumido, según lo regulado por el capítulo 138, sección 12 y las Reglas y Reglamentos de la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas.
7. **Entretenimiento.** Ningún licenciataria proveerá o permitirá entretenimiento a menos que se haya obtenido una licencia de entretenimiento de la Junta ( o del Alcalde/Alcaldesa, si es un domingo).
8. **No discriminación.** Ningún licenciataria hará ninguna distinción, discriminación o restricción por motivos de raza, color, credo, sexo, orientación sexual o designación de género, ascendencia familiar en la admisión o tratamiento de cualquier persona.
9. **Servicio de botella.** El “servicio de botella” (es decir, la venta y/o servicio de una botella entera de licor fuerte o bebida espirituosa) estará estrictamente prohibido, a menos que la Junta lo autorice expresamente de antemano. Cualquier licenciataria autorizado para el servicio de botella tendrá el término “servicio de botella” incluido en la licencia física que se muestra en el establecimiento, junto con cualquier condición relevante. La Junta tendrá la autoridad para denegar o condicionar una solicitud de servicio de botella a su entera discreción.

### **XIII. Licencias de un día**

Las personas que realizan eventos sociales y los siguientes tipos de organizaciones son elegibles para obtener una licencia de bebidas alcohólicas de un día, bajo las siguientes regulaciones:

1. Organizaciones cívicas o municipales
2. Establecimientos comerciales
3. Organizaciones fraternales
4. Organizaciones sin fines de lucro
5. Asociaciones no constituidas en sociedad sin ánimo de lucro
6. Grupos u organizaciones no incorporados que no participan en la venta de bebidas alcohólicas con fines lucrativos
7. Clubes de servicios
8. Organizaciones de veteranos

Otras organizaciones o individuos pueden presentar solicitudes para su consideración.

#### **Criterios para la aprobación de licencias de un día:**

- A. Se tendrán en cuenta los siguientes asuntos al aprobar licencias de un día:

1. **EDAD DE ADMISIÓN:** La Junta no negará una licencia de un día para un evento en el que estén presente personas a las que no se les pueda suministrar bebidas alcohólicas, pero la Junta requerirá que haya un número suficiente de servidores capacitados para asegurar el cumplimiento de las leyes que rigen la venta de bebidas alcohólicas a dichas personas.
2. **FRECUENCIA:** Las licencias de un día se expedirán principalmente a los solicitantes que patrocinen eventos que no se lleven a cabo más de una vez al año. Excepto para los solicitantes que están en el negocio del servicio de comida o la organización de eventos individuales, las licencias de un día no pretenden ser una alternativa a la licencia anual.

B. **Aceptación de condiciones.** La aceptación de una licencia de un día bajo esta política se considerará como una aceptación de las siguientes condiciones de la licencia, y un acuerdo con la ciudad de Framingham para estar obligado por ello:

1. Certificación de servidores:

Todas las personas dedicadas a suministrar bebidas alcohólicas en un evento autorizado, ya sea por venta o sin cargo, deben ser servidores certificados. Todos los servidores deben estar certificados de haber terminado y aprobado un programa de entrenamiento sobre bebidas alcohólicas y tener evidencia de dicha certificación válida en su poder. Los servicios de comida y bebida comerciales y los acomodadores deben estar registrados en el Departamento de Policía de Framingham.

2. Número de proveedores de servicios:

El número de cantineros y servidores será recomendado a la Junta por el oficial del Departamento de Policía de Framingham designado para revisar las solicitudes de licencias de un día, y será determinado por la Junta según la naturaleza del evento y según el número de personas que se estima asistirán a este. Para las funciones en que la asistencia sea solo por invitación, se utilizará el número de personas incluidas en las invitaciones.

3. Horario de servicio de bebidas alcohólicas:

Las horas de venta y servicio para todas las licencias de un día será, a más tardar, a la 1:00 a.m. La “última llamada” para todas estas licencias será a más tardar a las 12:30 a.m. El evento concluirá a la 1:00 a.m. a la misma hora que la licencia. Las licencias de entretenimiento deberán indicar que el evento concluirá a la 1:00 a.m.

4. Número de personas en el establecimiento:

El número de personas no podrá exceder los límites de ocupación permitidos por la ley para los establecimientos en que se ejercerá la licencia.

5. Presencia policial:

El número de oficiales, si los hubiera, y las horas durante las cuales se requerirán dentro del establecimiento autorizado, y si es necesario, para el estacionamiento ordenado y el control del tráfico será recomendado por el Departamento de Policía. Por lo general, esas horas incluyen

toda la duración del evento, incluidas las horas posteriores al servicio. Entre los factores que se han de tener en cuenta figuran la ubicación del establecimiento, la disponibilidad de estacionamiento en el lugar, el número de personas que se estima asistirán al evento y el tiempo y la duración del mismo.

6. Seguro:

Cuando se otorgue una licencia de un día para ser ejercida en un terreno o instalación de propiedad de la ciudad, el licenciatario deberá obtener pólizas de seguro según lo dispuesto en este documento. El licenciatario proporcionará a la ciudad certificados en forma y sustancia satisfactorias que acrediten dichas coberturas, antes de la expedición de la licencia.

- (a) Una póliza de Responsabilidad Civil General Integral con base en la fecha de ocurrencia, para incluir una forma de responsabilidad general amplia que incluye cobertura para el servicio de bebidas alcohólicas con un único límite combinado de responsabilidad de no menos de \$1'000.000. La póliza nombrará a la ciudad y a sus oficiales, agentes, servidores, empleados, representantes y consultores como partes aseguradas adicionalmente.
- (b) El licenciatario proporcionará un Seguro de Compensación para Trabajadores según lo requerido por la ley.
- (c) Una Póliza Complementaria de Responsabilidad Civil (/Umbrella/Excess Liability insurance) sobre una base de ocurrencia "siguiendo la forma" de la cobertura primaria con un límite de responsabilidad de \$5.000.000. Esta póliza incluirá, pero no se limitará a la siguiente cobertura por lesiones corporales, daños a la propiedad y daños personales: (i) Establecimiento-responsabilidad por operaciones; (ii) Responsabilidad contractual; (iii) Responsabilidad de automóvil por vehículos propios, de terceros y alquilados. La ciudad, sus oficiales, agentes, servidores, empleados, representantes y consultores serán nombrados como asegurados adicionales.
- (d) Todos los seguros serán emitidos por compañías de seguros autorizadas para hacer negocios de seguros en Massachusetts y con una calificación no inferior a A-VIII en la Guía de Seguros Best y no estarán sujetos a cancelación o modificación, sin treinta días de previo aviso, por escrito a la ciudad.
- (e) Cada póliza de seguro obtenida por el licenciatario en lo sucesivo contendrá una cláusula denegando al asegurador cualquier derecho de subrogación contra la ciudad.

C. Disposiciones adicionales. Las siguientes disposiciones adicionales aplicarán para las licencias de un día.

1. Aprobaciones departamentales:

La Junta de Salud y el Departamento de Servicios de Inspección deben aprobar los establecimientos autorizados incluyendo, cuando corresponda, el equipo de servicio de alimentos. Para cualquier evento al que el público en general será admitido, el Departamento de Servicios de Inspección debe aprobar que el establecimiento cumpla con los requisitos de

accesibilidad para discapacitados.

2. Impacto en el vecindario:

El solicitante o cualquier otra persona designada por nombre, dirección y número de teléfono local en la solicitud será responsable de la realización ordenada del evento para el cual se emite la licencia. No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas por fuera de la estructura dentro de la cual se encuentra el establecimiento autorizado, es decir, donde se celebra el evento. La música, el ruido o cualquier otra actividad relacionada con este no deben crear una imposición excesiva sobre las residencias adyacentes. Se instruirá a los oficiales de policía para que respondan adecuadamente a las quejas. Dicha respuesta puede incluir una orden para terminar el evento o limitar la actividad infractora.

3. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes de licencia de un día deben estar completas y enviadas a la Oficina de Licencias a más tardar al mediodía, catorce días antes de la fecha del evento. Los solicitantes deben tener en cuenta que, si el presidente de la Junta deniega una solicitud y se solicita una revisión por parte de la Junta, la solicitud debe haber sido presentada con suficiente antelación al evento para permitir la revisión de la negación en una reunión regular de la Junta como se indica a continuación.

Después de la presentación, cada aplicación será revisada por el Departamento de Salud, los Servicios de Inspección (incluyendo asuntos de accesibilidad para discapacitados, si es necesario), la Oficina de Recaudación de Impuestos, el Departamento de Bomberos y el Departamento de Policía (en cuanto al número de oficiales requeridos y al número de cantineros y servidores recomendado). El presidente de la Junta o delegado(s), está autorizado para aprobar, en nombre de la Junta, las licencias de un día que cumplan con los requisitos. Las solicitudes que no sean aprobadas por el presidente podrán presentarse a la Junta para su aprobación, y deberán ir acompañadas del resumen sobre las razones del presidente de la misma para rechazar la aprobación. La Oficina de la Junta de Licencias debe recibir dichas solicitudes de aprobación a más tardar al mediodía del martes de la semana calendario anterior al día en que comenzará el evento. .

Tarifa de solicitud de licencia:

- a. No se cobrará ninguna tarifa por licencias de un día para eventos de recaudación de fondos benéficos, ya sea que la solicitud sea presentada por la parte interesada o por un proveedor de servicio de comidas, acomodador u otro proveedor comercial.
- b. Las licencias de un día para eventos asociados con actividades comerciales como actividades de promoción de negocios, reuniones de negocios, convenciones, eventos de asociaciones comerciales, etc. , tendrán una tarifa de \$50 por cada solicitud de licencia.

## **XIV. Sanciones, procedimiento y estructura por violaciones de la ordenanza y el Reglamento**

### **A. Propósito**

El propósito de esta estructura de sanciones es mejorar la capacidad de la Junta para prevenir el abuso del alcohol y la violación de las Leyes. Este artículo XV ayudará a lograr una uniformidad razonable en la imposición de sanciones y evitar confusiones en el público, los clientes y los licenciatarios debido a la falta de comprensión de las consecuencias de violar las Leyes y los términos de la licencia. El artículo XV tiene por objeto facultar a la Junta para que considere las circunstancias de cada caso, y proporcionará un mecanismo mediante el cual los licenciatarios puedan mejorar el cumplimiento de las leyes en el futuro.

### **B. Disposiciones generales**

A. No ilegalidad en el establecimientos. Ningún licenciatario permitirá que ocurra ninguna ilegalidad en el establecimiento autorizado, independientemente de si dicha ilegalidad se relaciona con la venta y servicio de bebidas alcohólicas. El gerente mantendrá en todo momento el orden y el decoro en el establecimiento y en las áreas alrededor de éste, y cooperará con los funcionarios de la ciudad para garantizar unas instalaciones seguras y ordenadas.

B. Reporte de incidentes. Todas las violaciones de las Leyes deben ser reportadas al Departamento de Policía de Framingham por el dueño, el gerente, el subgerente o cualquier empleado del licenciatario que tenga conocimiento de una violación que involucre al establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a dicha violación, al menos que el incidente sea lo suficientemente grave que comprometa la seguridad pública y necesite atención inmediata, momento en el cual la policía de Framingham debe ser notificada. No reportar una violación que involucre al establecimiento constituye una violación de este Reglamento y someterá al licenciatario a las sanciones apropiadas de acuerdo con el procedimiento establecido en este documento.

C. Sanciones. En general. Las sanciones por infracciones estarán alineadas con los objetivos generales de la ciudad de proteger la seguridad pública y el bienestar general. También se impondrán sanciones con el objetivo de prevenir futuras infracciones. Una violación de estos reglamentos, por sí sola, (en lugar de la ley estatal y ordenanzas) puede dar lugar a la emisión de sanciones, de conformidad con este artículo en la medida permitida por la Ley. La naturaleza y la severidad de las sanciones impuestas se decidirán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes, como se describe más adelante en este documento. Todas las ofensas por parte de los licenciatarios resultarán en la imposición de una sanción, en algún grado. Esto les recordará a los licenciatarios, gerentes y servidores la importante responsabilidad de garantizar el cumplimiento de estas regulaciones, para la prevención de infracciones y para el cumplimiento de los términos de las licencias y las Leyes de licores de la Mancomunidad.

a. Tipos/Categorías de sanciones de licencias. Las sanciones por parte de la Junta pueden consistir en una o más de las siguientes, según corresponda: (a)



revocación de la licencia; (b) suspensión de la licencia; (c) modificación de la licencia; (d) imposición de nuevas condiciones en la licencia; (e) imposición de multas monetarias; (f) participación obligatoria en programas de prevención de abuso del alcohol y ofensas y/o (g) cualquier otra sanción razonable, a discreción de la Junta.

- b. Pautas de sanciones. Las pautas de las sanciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto indicar la variedad de sanciones que la Junta impondrá si se celebra una audiencia sobre cualquier infracción. La Junta se referirá a estas pautas decidiendo si aprueba una resolución recomendada negociada.

D. Recomendación del Departamento de Policía. Procedimiento de negociación.Registro. El Departamento de Policía está autorizado para negociar con cualquier representante autorizado del licenciatarlo los términos en que este departamento recomendará a la Junta se resuelva la infracción.

- a. Cualquier resolución recomendada negociada debe hacerse por escrito, firmada por el gerente o el representante designado del licenciatarlo acusado de la infracción, y aprobada por el jefe de la policía. La recomendación debe incluir una declaración que detalle los hechos establecidos en la investigación del Departamento de Policía. La resolución recomendada no es vinculante para la ciudad a menos que y hasta que sea aprobada por la Junta.
  - b. Si el Departamento de Policía y el gerente y/o representante autorizado del licenciatarlo no pueden acordar una resolución recomendada, el Departamento de Policía realizará la investigación adicional que considere necesaria para una presentación completa de los hechos y presentará un informe escrito ante la Junta.
  - c. La Junta puede considerar, pero no está obligada a aceptar, una resolución recomendada negociada por el Departamento de Policía. La Junta está facultada para considerar sanciones alternativas consistentes con este artículo XV y las Leyes.
  - d. El Departamento de Policía y la Junta mantendrán un registro público de las infracciones y su disposición que se indexará de acuerdo con el licenciatarlo, gerente o subgerente, servidor y comprador involucrado.
- D. Aviso al licenciatarlo. Se notificará por escrito a un licenciatarlo de una supuesta violación de las leyes. La notificación proporcionada puede contener la recomendación del Departamento de Policía a la Junta con respecto a la sanción por la presunta violación. La notificación incluirá la fecha del evento que dio lugar a la posible acción disciplinaria, una descripción del evento, y una identificación clara de las leyes que supuestamente han sido violadas como resultado del evento. Dicha notificación también proporcionará al licenciatarlo la fecha en que la Junta celebrará una audiencia con respecto a la supuesta violación. Se enviará al licenciatarlo un aviso que contenga la información arriba mencionada, a través de un recibo de devolución de correo certificado, solicitado no menos de diez (10) días antes de la fecha de la audiencia ante

la Junta. Los licenciarios tienen derecho a contratar un abogado para que los represente en la audiencia, si así lo desean.

- E. Declaración escrita de medidas disciplinarias. Si la Junta decide tomar medidas disciplinarias contra el licenciario por una violación de las leyes, la Junta proporcionará a este una declaración de las razones por las que se tomaron dichas medidas. La declaración de razones arriba mencionada se incluirá con la notificación de la medida disciplinaria de la Junta.

**C. Determinación de sanciones**

Las sanciones serán determinadas de acuerdo con el siguiente procedimiento.

1. La(s) ofensa(s) de nivel base serán determinadas por las ofensas descritas en el artículo XV, sección D.
2. Se considerarán ajustes según la presencia de factores que justifiquen un aumento en la pena descrita en el artículo XV, sección E (“factores agravantes”) o disminución descrita en el artículo XV, sección F (“factores atenuantes”), serán considerados.
3. Se considerarán ajustes de acuerdo al número de violaciones involucradas en el delito en particular.
4. Se considerarán los ajustes de acuerdo con la aceptación de la responsabilidad del infractor descrita en el artículo XV, sección F.
5. Se considerarán aumentos según el número y las circunstancias de violaciones y sanciones previas impuestas al infractor descritas en el artículo XV, sección G. La Junta tiene derecho a considerar las multas o suspensiones emitidas por la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas, al evaluar dichas violaciones y sanciones previas.
6. Se considerarán aumentos basados en cualquier advertencia previa por escrito, dada por la ciudad al licenciario. Dichos aumentos tendrán en cuenta la(s) fecha(s) de la(s) advertencia(s) escrita(s), las razones y la similitud del incidente resultante de la advertencia con el incidente en cuestión.
7. Se considerarán ajustes de acuerdo con la mala conducta resultante descrita en el artículo XV, sección H que esté relacionada con la violación de nivel base.

**D. Ofensas de nivel base**

Todas las referencias en esta subsección son secciones del capítulo 138, a menos que se indique lo contrario

1. Venta fuera del horario permitido (capítulo 138, secciones 12 y 15)
2. Compra por persona menor de 21 años (capítulo 138, sección 34A)

3. Empleo por parte del licenciatario de una persona menor de 18 años para manipulación directa o venta de alcohol.
4. Venta o entrega a una persona menor de 21 años para uso propio o de otro (capítulo 138, sección 34).
5. Venta a una persona intoxicada (capítulo 138, sección 69).
6. Entorpecer o retrasar una investigación (capítulo 138, sección 63A).
7. No publicar un aviso de penalidad por conducir bajo la influencia y conducir mientras bebe de un recipiente abierto de bebidas alcohólicas (capítulo 138, sección 34D).
8. Incumplimiento de la sección 204 CMR 4.03 (“Prohibición de horas felices y ventas con descuento”) de las Regulaciones de la Comisión de Control de Bebidas Alcohólicas.

**E. Factores agravantes**

1. No solicitar tarjeta de identificación, licencia de conducir o pasaporte.
2. Apariencia juvenil del comprador.
3. Uso de identificación alterada.
4. Rechazo a cooperar con la investigación.
5. Múltiples ventas en la misma ocasión.
6. Cantidad de bebida vendida.
7. El personal no está capacitado adecuadamente.
8. El servidor no está registrado.
9. El servidor no puede proporcionar un ID de servidor, a petición.
10. Servidor menor de edad.
11. Violaciones de otras leyes como: prostitución, sollicitación, drogas, apuestas, alteración del orden público, venta de cigarrillos a menores.
12. Ocultar infracción(es).
13. Proporcionar información falsa al investigador.
14. Exceder la capacidad legal del establecimiento.
15. Intimidar o coaccionar testigos o intentar hacerlo.
16. Infracción que se produzca bajo suspensión de pena.
17. Venta durante suspensión de la licencia
18. La ocurrencia de cualquier lesión personal o muerte relacionadas con la infracción subyacente.

**F. Factores atenuantes**

1. Confianza razonable de una tarjeta de identificación o licencia de conducir como prueba de identidad o edad. (capítulo 138, sección 34B)

2. Aceptación de responsabilidad como se muestra en:
  - a. Asistencia sustancial y voluntaria ofrecida en la investigación.
  - b. Reconocimiento público de la responsabilidad.
  - c. Acuerdo de participación en programa de capacitación por parte del licenciataria, gerente y servidores.
  - d. Notificación sin demora de la decisión de no impugnar el cargo y acuerdo con la resolución recomendada propuesta.
  - e. Acuerdo para participar en un programa eficaz para detectar y prevenir futuras infracciones..
3. Asistencia al Seminario Anual de Educación sobre el Alcohol de la ciudad.
4. Aprobación satisfactoria de revisiones encubiertas por cumplimiento de las leyes de alcohol.
5. Revisiones al azar sin violaciones.

**G. Violaciones previas**

1. La misma ofensa
2. Ofensa diferente
3. Ofensa previa reciente
4. El mismo gerente
5. El mismo servidor
6. Severidad de la sanción previa
7. Ofensa mientras está bajo suspensión de sanción previa.

**H. Mala conducta relacionada con una violación subyacente.**

1. Conducir bajo la influencia.
2. Causar lesiones personales o muerte.
3. Causar daños a la propiedad.
4. Perturbación de la paz.
5. Violencia doméstica.

**I. Imposición de sanciones u otros resultados**

La Junta impondrá sanciones por ofensas consistentes con esta política. Los infractores pueden esperar una o más de las siguientes consecuencias, según corresponda, a juicio de la Junta.

1. Suspensión de la licencia por un número determinado de días y fechas especificadas. Se informa a los licenciataria que la siguiente tabla sólo representa las pautas para uso del jefe de la policía y la Junta al hacer sus respectivas recomendaciones y decisiones en respuesta a una violación de la licencia. La Junta, de conformidad con los factores agravantes y atenuantes arriba presentados, mantiene la autoridad para desviarse de estas pautas sobre sanciones cuando las circunstancias sean apropiadas.

Primera violación: 1 a 3 días de suspensión, independientemente de la cantidad de la sanción suspendida, si la hubiera.

Segunda violación: 4 a 6 días de suspensión, independientemente de la cantidad de sanción suspendida, si la hubiera.

Tercera violación: 7 a 15 días de suspensión, independientemente de la cantidad de sanción suspendida, si la hubiera.

Cuarta violación: 16 a 30 días de suspensión, independientemente de la cantidad de sanción suspendida, si la hubiera.

Quinta violación: 31 días a un año de suspensión o revocación, independientemente de la cantidad de sanción suspendida, si la hubiera.

Sexta violación: Revocación de la licencia por el periodo restante de la licencia actual y un año más allá.

La Junta considerará la longevidad de un licenciario al determinar las suspensiones y sanciones basadas en la siguiente tabla:

<b>Años sin una violación</b>	<b>Compensación</b>
Menos de 3 años	Sujeto a las Reglas y reglamentos de la Junta
3 a 5 años	Un día compensatorio (es decir, de tres días a dos)
5 a 7 años	Dos días compensatorios (es decir, de tres días a dos)
7 o más años	Tres o más días

1. Suspensión de la licencia por un número determinado de días y fechas especificadas, con una parte de la suspensión aplazada con la condición de que no ocurran más ofensas dentro de un periodo de tiempo específico y que el licenciario renuncie al derecho de audiencia sobre dicha ofensa adicional.
2. Revocación de la licencia o suspensión del registro del servidor por un periodo de tiempo específico después de una audiencia de debido proceso por causa, y por lo tanto limitar o prevenir el empleo del servidor por un licenciario dentro de la ciudad.
3. Participación obligatoria en los programas de prevención por parte del licenciario, el gerente, el subgerente y el servidor, según sea apropiado.
4. Publicidad apropiada de la ofensa y la disposición.

Si bien la Junta se esforzará por imponer sanciones a los licenciarios de una manera consistente con estas regulaciones y este artículo XV, cuando las circunstancias apremiantes o especiales lo justifiquen, como una violación de estas regulaciones que resulte en lesiones personales graves o la muerte, la Junta conserva la autoridad en tales circunstancias para ordenar, inmediatamente, una audiencia completa, brindar al licenciario la oportunidad de presentar pruebas, y de revocar una licencia cuando la evidencia así lo justifique.

**J. Denuncia de infracciones y sanciones impuestas**

La Junta recibirá informes semestrales del Departamento de Policía y/o del administrador de licencias que detallan las violaciones contra este Reglamento, a partir de la fecha del periodo del informe anterior, y las sanciones impuestas por la Junta por dichas violaciones. Los informes se presentarán a la Junta a más tardar el 1 de mayo y el 1 de noviembre de cada año. La Junta usará estos reportes para analizar los factores comúnmente asociados con las violaciones, tales como exceso de servicio, servicio a menores de edad, la falta de capacitación o de registro, etc. Este proceso permitirá a la Junta revisar periódicamente esta política y recomendar cualquier área de ésta que deba enmendarse o actualizarse.

###